

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/365/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00365-25

R-0012

Santa Cruz, 27 de agosto de 2025

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 21 de agosto de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la **ASOCIACIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ "FEXPOCRUZ"**, representada legalmente por OSCAR RAUL STRAUSS JUSTINIANO en virtud al Testimonio Poder N° 613/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1277/2025 de 26 de agosto de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/754/2025 de 27 de agosto de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **ASOCIACIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ "FEXPOCRUZ"**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 3044 de 21 de agosto de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EL TERRENAZO – EXPOCRUZ Y EL PAHUICHI TE REGALAN UN TERRENO EN EL URUBO"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4719785, a nombre de OSCAR RAUL STRAUSS JUSTINIANO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1015501021, **3)** Testimonio de Protocolización de Documentos N° 426/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, **4)** Testimonio Poder N° 613/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 a favor de OSCAR RAUL STRAUSS JUSTINIANO, **5)** Copia simple de Resolución Administrativa de fecha 29 de octubre de 2013, **6)** Cédula de Identidad N° 9776749 a nombre de YOHANY NOVILLO GUTIERREZ, **7)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 1013953023, **8)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1013953023, **9)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 400/2001 de fecha 15 de octubre de 2001, adjunto Matrícula de Comercio de FUNDEMPRESA de fecha 13 de noviembre de 2018 **10)** Testimonio de Modificación y Cambio de la Razón Social N° 04/2003 de fecha 06 de enero de 2003, adjunto Certificado de Registro de Documentos de FUNDEMPRESA de fecha 05 de junio de 2014, **11)** Testimonio de Modificación N° 4710/2011 de fecha 07 de octubre de 2011, adjunto Certificado de Registro de Modificación de FUNDEMPRESA de fecha 12 de diciembre de 2018, **12)** Testimonio de Modificación N° 1784/2021 de fecha 28 de junio de 2021, adjunto Certificado de Registro de Modificación de FUNDEMPRESA de fecha 29 de junio de 2021, **13)** Testimonio de Poder N° 324/2022 de fecha 11 de mayo de 2022 a favor de YOHANY NOVILLO GUTIERREZ, adjunto Certificado de Registro de Poder y/o Revocatoria de SEPREC de fecha 12 de septiembre de 2022, **14)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 21 de agosto de 2025 suscrita por OSCAR RAUL STRAUSS JUSTINIANO, **15)** Copia simple de Documento de Exhibición

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

de NIT de FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ - FEXPOCRUZ, **16)** Contrato de Promoción Compartida de fecha 15 de agosto de 2025, **17)** Certificación de Premio Ofertado de fecha 21 de agosto de 2025, suscrita por OSCAR RAUL STRAUSS JUSTINIANO, **18)** Copia simple de Plano de Ubicación y Uso de Suelo del Gobierno Autónomo Municipal de "Colpa Belgica", **19)** Copia simple de Certificado Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de "Colpa Belgica", **20)** Copia simple de Matricula Computarizada de Derechos Reales N° 7.06.3.01.0005016 de fecha 30 de septiembre de 2021 y **21)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1277/2025 de 26 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **ASOCIACIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ "FEXPOCRUZ"**, la cual realizara de forma compartida con la empresa **"EL PAHUICHI" S.R.L., CUMPLEN** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"EL TERRENAZO – EXPOCRUZ Y EL PAHUICHI TE REGALAN UN TERRENO EN EL URUBO"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/754/2025 de 27 de agosto de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"EL TERRENAZO – EXPOCRUZ Y EL PAHUICHI TE REGALAN UN TERRENO EN EL URUBO"** presentada por la empresa **ASOCIACIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ "FEXPOCRUZ"**, la cual será realizada de forma compartida con la empresa **"EL PAHUICHI" S.R.L., CUMPLEN** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y h) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **ASOCIACIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ "FEXPOCRUZ"** y la empresa **"EL PAHUICHI" S.R.L.**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **ASOCIACIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ "FEXPOCRUZ" y la empresa "EL PAHUICHI" S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EL TERRENAZO – EXPOCRUZ Y EL PAHUICHI TE REGALAN UN TERRENO EN EL URUBO"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"EL TERRENAZO – EXPOCRUZ Y EL PAHUICHI TE REGALAN UN TERRENO EN EL URUBO"** de la **ASOCIACIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ "FEXPOCRUZ" y la empresa "EL PAHUICHI" S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Nº 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0782, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Premios:

Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
LOTE DE TERRENO DE 300 M ² QUE DESPRENDE DE LA MATRICULA MADRE NRO. 7.06.3.01.0005016	Se entregara al ganador la minuta de transferencia del lote de terreno descrito anteriormente, con este documento, el ganador deberá apersonarse a las oficinas de EL PAHUICHI para iniciar los trámites correspondientes al perfeccionamiento del derecho propietario del premio	1	23,693.58	23,693.58
			TOTAL	23,693.58

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 07 de octubre de 2025.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La **ASOCIACIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ "FEXPOCRUZ"** y la empresa **"EL PAHUICHI" S.R.L.**, deberán incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, las empresas tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La **ASOCIACIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ "FEXPOCRUZ" y la empresa "EL PAHUICHI" S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentran obligadas a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
MEPY
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Siete (7)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO, BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

"El Terrenazo – Expocruz y El Pahuichi te regalan un terreno en el Urubó"

En cumplimiento a la Ley N° 060 y Ley N° 717, así como las Resoluciones Regulatorias conexas, vigentes en el ordenamiento jurídico de Bolivia, se detalla a continuación el Proyecto de Desarrollo de la presente Promoción El Terrenazo - Expocruz y El Pahuichi te regalan un terreno en el Urubó, con la siguiente información:

a) Nombre de la promoción:

El Terrenazo - Expocruz y El Pahuichi te regalan un terreno en el Urubó

b) Periodo de duración:

El lanzamiento de la campaña publicitaria se realizará a partir de la emisión de la notificación de aprobación de la Promoción Empresarial, esta misma concluirá el 7 de octubre de 2025 con la entrega del premio al ganador.

c) Modalidad de Premiación:

- i. **Especificación de la modalidad:** "Sorteo". Se realizará el sorteo bajo la modalidad de selección al azar; se seleccionarán tres cupones, de los cuales, el tercero será el ganador. De evidenciarse que el tercer cupón, no ha cumplido con todos los requisitos y políticas de la promoción empresarial, el premio irá al titular del segundo cupón, de evidenciarse que el segundo cupón no ha cumplido con todos los requisitos y políticas de la promoción empresarial, el premio irá al titular del primer cupón que será retirado del ánfora.
- ii. La participación implica como principal condición la compra de entradas físicas a Expocruz 2025 o desde el inicio de la venta online (solo entrada mayor), a través de página web: <https://fexpocruz.com.bo> o en las boleterías habilitadas en el predio de FEXPOCRUZ. El periodo de participación para el sorteo será desde el 19 al 28 de septiembre de 2025.
- iii. Por la compra de una entrada ya sea mediante la página web o en las boleterías, habilitará al participante a recibir un (1) cupón el cual deberá ser llenado de forma correcta de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proyecto.
- iv. Los cupones que vayan siendo llenados de forma correcta por los participantes del sorteo, serán depositados en las ánforas correspondientes durante la realización del evento, es decir, desde el 19 de septiembre del 2025 hasta las 21:30 hrs del 28 de septiembre del 2025, antes de la realización del sorteo, todo esto sujeto a las condiciones establecidas y desarrolladas en el presente Proyecto.

